



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

BUENOS AIRES, 12 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 800-005230/2000 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 629 de fecha 29 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y 146 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I., solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.



Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

Que a tal fin presentó, con fecha 29 de septiembre de 1999 un proyecto foresto-industrial plurianual que, en su componente forestal, contempla la realización de TRES MIL HECTAREAS (3.000 ha.) de plantación a ejecutarse entre los años 2000 y 2009.

Que en relación a la etapa 2000 del componente forestal del proyecto presentado, la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA dictó la Resolución N° 629 en fecha 29 de septiembre de 2000 por la que se aprobó la solicitud de acogimiento al régimen respecto del beneficio del apoyo económico no reintegrable para ese período, y la Resolución N° 146 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aprobó el pago correspondiente.

Que resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. incluye un componente industrial.

Que a los fines del otorgamiento de los beneficios solicitados, corresponde considerar lo ejecutado con posterioridad al 29 de septiembre de 1999, fecha de presentación del emprendimiento en cuestión.

Que el componente industrial ejecutado con posterioridad al 29 de septiembre de 1999 consiste en la instalación de una línea de segunda transformación, cuyo equipamiento e inversión se detallan en el Anexo II que forma

M. Y. P. PRODUCCION
6488

H
H
H
msal



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



245

parte integrante de la presente resolución.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a los componentes forestal e industrial detallados en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente

M.E.Y.P. PROYECTOS
6498

Handwritten signatures and initials: a large stylized signature, '4', '4', and 'msal'.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto en fecha 29 de septiembre de 1999.

Que con posterioridad se requirió al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que de acuerdo al Artículo 1º del referido Decreto N° 133/99 el componente industrial recibirá, a partir de su entrada en producción, una proporción de los beneficios de la ley, equivalente al porcentaje de abastecimiento en madera que se logrará con la producción media anual de la forestación que incluya el proyecto.

Que asimismo, en dicho Artículo 1º se menciona que la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 8º de la citada Ley N° 25.080 se gozará plenamente cuando el abastecimiento que se genere con los nuevos bosques supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del consumo de la industria.

Que de la presentación realizada por la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. surge que el abastecimiento de madera generada por la superficie de nuevas plantaciones proyectadas a realizar, supera el TREINTA POR CIENTO (30%) del consumo de la industria referido en el párrafo anterior, por lo que resulta

M.E. y P. PROYECTOS
6498

[Handwritten signature]
 4
 4
 4
 Mdel



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

procedente otorgar el beneficio de la estabilidad fiscal a la industria que por la presente medida se aprueba.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la empresa ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. hubiera planteado producir, siempre que los mismos surjan de la realización de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondientes al componente industrial que se aprueba por la presente medida se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el componente industrial que se apruebe por la presente medida podrá gozar, desde la entrada en vigencia de la presente resolución, del beneficio de la estabilidad fiscal por un volumen equivalente al abastecimiento en madera que logre con las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. ha manifestado expresamente no usufructuar el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. ha manifestado expresamente no usufructuar el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, por lo que no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. ha ejercido la

M.E. y P. PROTECCIÓN
6498

H
OS
H
Muel



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



245

opción del beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la documentación respecto de la ejecución de las etapas 2001, 2002 y 2003 ha sido sometida a un análisis legal y técnico, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que resulta procedente aprobar las mismas y pagar el apoyo económico no reintegrable oportunamente solicitado.

Que la solicitud de apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación se encuentra alcanzada por lo establecido en el Artículo 17 de la referida Ley N° 25.080 para los años 2001 a 2009, previa certificación e inspección por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080 mencionada.

Que la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente

M.E.Y.P. INVERSIONES
6488

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

ley.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA S.A.C.I.A.F.e I. en cuanto a su proyecto foresto-industrial global.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25

M.E.Y.P. PRODUCCION
6498

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto foresto-industrial plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considérese como parte integrante de este emprendimiento la etapa 2000 que fuera aprobada por la Resolución N° 629 de fecha 29 de septiembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y pagada por la Resolución N° 146 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º.- Apruébase el componente forestal de la mencionada solicitud para la ejecución de TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS HECTAREAS (3.053,46 ha.) de plantación entre los años 2000 y 2009, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. El apoyo económico no reintegrable para las etapas 2001 a 2009 podrá hacerse efectivo previa

M.E. y P. PROYECTOS
6498

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

certificación e inspección y en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080 mencionada.

ARTICULO 4°.- Apruébase el componente industrial ejecutado por la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA S.A.C.I.A.F.e I. con posterioridad al 29 de septiembre de 1999, consistente en la instalación de una línea de segunda transformación, cuyo equipamiento e inversión se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma ENRIQUE R. ZENI y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde la entrada en vigencia de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 6°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I., al 29 de septiembre de 1999, fecha de presentación del emprendimiento.

ARTICULO 7°.- Otórgase el beneficio de estabilidad fiscal al componente industrial aprobado por el Artículo 4° de la presente medida, desde la entrada en vigencia de la presente medida y hasta el volumen equivalente al abastecimiento en madera que efectivamente logre con la forestación aprobada por el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTICULO 8°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
6498

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
MSOL



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



245

estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 5º de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 9º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza aserrable con corteza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 5º de la presente resolución en UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA METROS CUBICOS (1.521.555,80 m3).

ARTICULO 10.- Establécese el volumen máximo para los productos detallados en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida que gozarán del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 5º de la presente resolución, en CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA METROS CUBICOS (448.387,30 m3).

ARTICULO 11.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTICULO 12.- Apruébase la ejecución de la etapa 2001 del componente forestal aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, por TRESCIENTAS UNA CON CUARENTA Y UN HECTAREAS (301,41 ha.) de plantación de pino híbrido.

ARTICULO 13.- Apruébase la ejecución de la etapa 2002 del componente forestal aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, por DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE HECTAREAS (279,77 ha.) de plantación de pino híbrido.

ARTICULO 14.- Apruébase la ejecución de la etapa 2003 del componente forestal aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, por TRESCIENTAS DIECINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS (319,49 ha.) de plantación

M.E. y P. PROYECTO N°
6498

Handwritten signatures and initials:
A
AS
H
msol



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

de pino híbrido y grevillea robusta.

ARTICULO 15.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de las etapas aprobadas por los Artículos 10, 11 y 12 de la presente medida, según el detalle efectuado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 16.- Intímase a la firma ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F.e I. a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

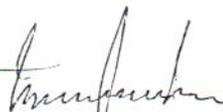
ARTICULO 17.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 245

M.E. y P. PROYECTOS
6498

si
 as
 si
 asel


 Dr. JAVIER M. de URQUIZA
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



245

ANEXO I

Cronograma de Actividades para Plantación proyecto plurianual foresto-industrial

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2000	<i>Pinus elliottii</i>	196,46
	<i>Eucalyptus grandis</i>	57,70
	<i>Grevillea robusta</i>	30,47
	Sub Total	284,63 *

* Superficie pagada por la Resolución N° 146 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Año	Especie	Superficie Presentada (ha.)
2001	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	-
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	301,41
	Sub Total	301,41
2002	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	-
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	279,77
	<i>Grevillea robusta</i>	-
	Sub Total	279,77
2003	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	-
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	226,17
	<i>Grevillea robusta</i>	93,32
	Sub Total	319,49
2004	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	-
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	207,70
	<i>Grevillea robusta</i>	98,48
	Sub Total	306,18
2005	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	-
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	314,18
	<i>Grevillea robusta</i>	40,80
	Sub Total	354,98

M.E. Y P.
PROYECTOS

6498

Mael



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

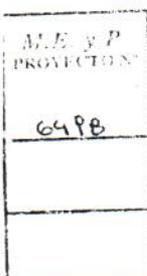
"2007 - Año de la Seguridad Vial"



245

ANEXO I

Año	Especie	Superficie Presentada (ha)
2006	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	80,00
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	207,00
	<i>Grevillea robusta</i>	20,00
	Sub Total	307,00
2007	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	150,00
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	120,00
	<i>Grevillea robusta</i>	30,00
	Sub Total	300,00
2008	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	150,00
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	120,00
	<i>Grevillea robusta</i>	30,00
	Sub Total	300,00
2009	<i>Pinus elliottii</i> y <i>Pinus taeda</i>	150,00
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	120,00
	<i>Grevillea robusta</i>	30,00
	Sub Total	300,00
Total por Especie (has)	<i>Pinus elliottii</i>	726,46
	<i>Pinus elliottii</i> por <i>Pinus caribaea</i>	1.896,23
	<i>Grevillea robusta</i>	373,07
	<i>Eucalyptus grandis</i>	57,70
	Total	3.053,46



H
H

msel



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ANEXO II

Inversiones ejecutadas posteriores al 29 de septiembre de 1999

Descripción de la Maquinaria	Valor Máquinas (U\$S)	Impuestos (U\$S)	Total (U\$S)	Fecha de Compra
Secadero MAHILD Tipo MH 2000 CT	161,832.00	38,840.00	200,672.00	6/19/2000
Finger Joint Western /Lavoro Modelo FJN2V824	450,319.00	108,077.00	558,396.00	9/22/2000
Moldurera Linares Modelo EVOLUTION dl-5000	141,201.00	14,826.00	156,027.00	6/15/2001
Secadero Modelo MH 2000 CT	136,200.00	32,688.00	168,888.00	11/6/2002
Finger Joint Horizontal Linares Modelo TORNADO FH-900	181,912.00	19,100.76	201,013.00	7/17/2003
Moldurera Linares Modelo EVOLUTION dl-5007 U2T	152,440.00	16,006.20	168,446.00	7/17/2003
Partidora Linares Modelo SP-150	17,460.00	1,833.30	19,293.00	7/17/2003
Reaserradora Vertical Méndes Modelo VLT 1100	63,400.00	15,216.00	78,616.00	6/25/2004
Sierra Cinta Reaserradora de Blocks	36,600.00	8,784.00	45,384.00	6/25/2004
Prensa Alta Frecuencia Modelo PHLAF-3000	48,178.00	11,563.00	59,741.00	6/28/2004
Cargadora Frontal Caterpillar Modelo 924G	128,106.00	13,451.00	141,557.00	3/14/2005
Autoelevador Linde Modelo H35D-393	39,700.00	9,528.00	49,228.00	3/15/2005
Aserradero Fino VEISTO OY Modelo R200 SE y partes complementarias	938,295.00	225,191.00	1,163,486.00	5/4/2001
Lijadora Banda Larga Modelo EKOS 1300	47,500.00	11,400.00	58,900.00	5/10/2005
Total Inversión	2,543,143.00	526,504.26	3,069,647.00	

M.E. y P.
PROYECTO N°
6498

H
H
Mol



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



245

ANEXO III

Productos alcanzados por los Beneficios Fiscales

Los productos obtenidos a través de la segunda línea de transformación son:
Blancks
Molduras sin pintar
Molduras pintadas
Balustres
Tableros

M.E. y P.
PROYECTO N°
6488

H
H
msol



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



245

ANEXO IV

Expediente N°	Titular del Beneficio	Monto en \$
800-005230/2000	ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F. e I. (CUIT N° 30-51282309-9) ✓	636.949,57
	TOTAL	636.949,57

M.E.P. PROYECCIONES
6488

21
21
MSOL